



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN

NÚMERO **2068/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: **046/2027**

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de servicios denominado **“VIAS VIVIENDA, ITINERARIOS Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN, COFINANCIADO EN UN 40% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027”**, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, cuya adjudicación se efectuará mediante tramitación de urgencia por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la mencionada Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando su necesidad en los siguientes motivos.

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración viene gestionando, desde el año 2019, el “Servicio de acceso inmediato a la vivienda y soporte socioeducativo para personas sin hogar a través del modelo Housing First”, cuyo contrato finaliza el próximo 31 de diciembre de 2026.

Por su parte, en un Informe sobre sinhogarismo en la Comunidad de Madrid encargado en 2024 por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración se recoge un aumento de la complejidad, diversidad y pluralidad de este fenómeno, donde el perfil mayoritario va cambiando en función de diversos factores, pero con una constante de dificultad en el acceso y mantenimiento de la vivienda.

Por su parte, la Estrategia Nacional para la lucha contra el Sinhogarismo en España 2023-2030 establece el modelo Housing First (Vivienda Primero) como referencia para el sinhogarismo extremo, buscando erradicar esta situación para 2030, priorizando el acceso inmediato a una vivienda digna y permanente como un derecho humano, desligándolo de tratamientos obligatorios, y ofrece acompañamiento social flexible y personalizado para mejorar la integración social.

Asimismo, contempla como una de las líneas de actuación la ampliación de los programas de Housing Led con servicios dirigidos a promover las salidas autónomas del sistema (empleo y provisión de apoyos personalizados).

En el ámbito de la Unión Europea, el informe del Jurado de la Conferencia Europea de Consenso sobre el Sinhogarismo de 2010 recomendaba considerar Housing First y otros servicios asociados en la lucha por la erradicación del sinhogarismo, una postura compartida por la Comisión Europea.

En esta línea, el principio 19 del Pilar Europeo de los Derechos Sociales contempla que “deberá proporcionarse a las personas necesitadas acceso a viviendas sociales o ayudas a la vivienda de buena calidad. Las personas vulnerables tienen derecho a una asistencia y una protección



adecuadas frente a un desalojo forzoso. Deberán facilitarse a las personas sin hogar un alojamiento y los servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social”.

Finalmente, la Estrategia Europea contra el Sinhogarismo busca erradicar esta problemática para 2030, impulsada por la Plataforma Europea de Lucha contra el Sinhogarismo (creada en 2021). Se basa en el enfoque Housing First (la vivienda primero) y, en esta línea, la Declaración de Lisboa trata de avanzar en la implementación del principio 19 del Pilar Europeo de los Derechos Sociales a través de 5 principios fundamentales: (i) que nadie duerma a la intemperie por falta de un alojamiento de emergencia accesible, seguro y apropiado; (ii) que nadie viva en un alojamiento de emergencia o de transición más tiempo del necesario para pasar con éxito a una solución de vivienda permanente; (iii) que nadie sea dado de alta de ninguna institución (por ejemplo, prisión, hospital, centro de atención) sin una oferta de vivienda adecuada; (iv) que los desalojos deben evitarse siempre que sea posible y nadie sea desalojado, cuando sea necesario, sin asistencia para una solución de vivienda adecuada; (v) que nadie sea discriminado por su condición de indigente.

Basado en lo expuesto anteriormente, se hace necesario la evolución y actualización del servicio existente a través de la implementación de un nuevo servicio que complemente a los instrumentos puestos en marcha para atender a este grupo de población más vulnerable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se propone la tramitación de un contrato para la gestión del Proyecto “VIAS VIVIENDA, ITINERARIOS Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN, COFINANCIADO EN UN 40% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027”, basado en las metodologías Housing First, Housing Led y Rapid Rehousing (Atención Temprana), a fin de satisfacer las necesidades detectadas.

Madrid,
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: FERNANDO IGNACIO AYRES JANEIRO
Fecha: 2026.07.30 15:29